

TEMPORADA 2005/2006

Por la presente Circular se publica el Reglamento de las competiciones de ámbito estatal correspondiente a la actual temporada 2005/2006, que se une a la misma como *anexo*.

Obra, también como anexo, el calendario oficial de la presente temporada.

Las Rozas (Madrid), 11 de julio de 2.005.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO DE LAS COMPETICIONES DE AMBITO ESTATAL
CORRESPONDIENTES A LA TEMPORADA
2005/2006

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las competiciones oficiales de ámbito estatal correspondientes a la temporada 2005/2006, tanto en su organización, como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las normas contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento jurídico federativo; y, asimismo, en lo que corresponda, por las disposiciones emanadas de la Liga Nacional de Fútbol Profesional dentro del ámbito de su

Segunda.- Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como anexo, se une al presente Reglamento.

Tercera.- 1. La plantilla de los clubs de Primera y Segunda División estará compuesta por un máximo de veinticinco futbolistas.

En la primera de dichas categorías podrán inscribirse, formando parte de la referida plantilla, hasta tres jugadores extranjeros no comunitarios y, en la segunda, hasta dos; pudiendo; en ambos casos; alinearse simultáneamente,

2. Tratándose de clubs de Segunda División "B" y Tercera, el número máximo de futbolistas de su plantilla será de veintidós, en la que deberán incluir, dentro de dicho cómputo, al menos seis menores de veintitrés años; los seis que conformen este cupo -sin perjuicio de que hubiere otros jugadores con igual límite de edad, constituirá un compartimento estanco y separado.

La licencia de los futbolistas incluidos en él será siempre "A"; de aficionado, en la Tercera División, mientras que en Segunda "B" podrá serlo; indistintamente, de dicha clase o de profesional ("p").

Los que, conformando el cupo específico de seis sub-23, tengan la condición de aficionados podrán intervenir tanto en el equipo principal como en cualesquiera de sus dependientes.

Los clubs deberán notificar fehacientemente a la RFEF[antes del inicio de las competiciones correspondientes a la presente temporada, cuáles son los jugadores que integran el cupo específico de seis futbolistas menores de veintitrés años y están obligados a mantenerlo a lo largo de todo el transcurso de aquella.

Los clubs que incumplan las prescripciones que establece la presente disposición Incurrirán en responsabilidad disciplinaria que depurará el órgano federativo competente en la forma que prevén los Estatutos de la RFEF.

3. Los equipos deberán estar integrados durante todo el desarrollo del partido por siete futbolistas, al menos, de los que conforman la plantilla de la categoría en que militan.

En competiciones distintas a los Campeonatos Nacionales de Liga, el número de jugadores que se alineen en un equipo superior procedentes de filiales o dependientes, no podrá exceder de seis; ello sin perjuicio, desde luego, de que se cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No podrán alinearse en Primera ni en Segunda División los jugadores extranjeros no comunitarios inscritos en clubs filiales o en equipos dependientes de los patrocinadores o principales que militasen en aquéllas.

Cuarta.- 1. En Primera, Segunda y Segunda División "B11 el período de solicitud de licencias de futbolistas comprenderá desde el 1º de julio del año en curso hasta el 31 de agosto siguiente, Inclusive; entre los días 3 y 31 de enero de 2006 se abrirá otro período extraordinario para idéntico fin (ambos períodos respetan el plazo máximo de doce y cuatro semanas, respectivamente, según establece la FIFA).

En los supuestos en que se trate de jugadores que precisen el certificado internacional de transferencia, el club interesado deberá solicitarlo no más tarde de las veinticuatro horas del día 31 de agosto.

Tratándose de la Tercera División, el período de solicitud de licencias abarcará del 1 de julio de 2005 al 31 de enero de 2006.

2. Fuera de los períodos que prevé el punto anterior, podrá autorizarse excepcionalmente la expedición de licencias cuando un jugador cause baja por enfermedad o lesión que lleve consigo un período de inactividad por tiempo superior a cinco meses, ello siempre y cuando la inscripción del futbolista sustituto no requiera la expedición de certificado de transferencia internacional, en la forma y con las condiciones que prevé el Libro XII, del Reglamento General de la RFEF.

La concurrencia de tal circunstancia excepcional deberá acreditarse mediante certificación médica oficial y la Real Federación podrá requerir un examen a través de la Mutualidad de Futbolistas.

3. La alineación de jugadores de clubs filiales o dependientes en equipos de orden superior estará, en todo caso, condicionada a que hubieran sido inscritos dentro de los penados reglamentariamente establecidos para los jugadores del equipo en el que vayan a intervenir.

Tratándose de jugadores con la condición de porteros, podrán intervenir en el primer equipo siempre que sean menores de veinticinco años, con independencia de que su licencia sea de profesional o de aficionado.

La posibilidad de intervenir en el principal o patrocinador en el transcurso de la temporada quedará enervada cuando se trate de jugadores que, habiendo estado inscritos por el superior, hayan sido dados de baja en éste y formalizado inscripción por el Inferior.

4. Las Federaciones de ámbito autonómico no podrán expedir licencias "A" a favor de los clubs adscritos a la Liga Nacional de Fútbol Profesional fuera de los períodos de Inscripción a que hace méritos el punto 1 de la presente disposición; 51 se tratare de tales períodos, se precisará el Informe favorable de la Liga a fin de que se respete el cupo de futbolista s que impone la disposición tercera.

Quinta.- 1. En las competiciones de Liga la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubs participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

2. Si al término del campeonato resultara empate entre dos clubs, se resolverá por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra según el resultado de los dos partidos jugados entre ellos; si así no se dilucidase, se decidirá también por la mayor diferencia de goles a favor, si bien teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición; de ser idéntica la diferencia, resultará mejor clasificado el que hubiese marcado más tantos.

resolverá: 3. Si el empate lo fuera entre más de dos clubs se

a) Por la mejor puntuación de la que a cada uno corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos, como si los demás no hubieran participado.

b) Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los clubs empatados.

c) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato; y, siendo aquella idéntica, en favor del club que hubiese marcado más.

d) En última instancia, en las Divisiones Primera, Segunda, segunda IIB" y cualesquiera otras que se determine, si el eventual empate no se resolviese por las reglas que anteceden, se decidirá en favor del club mejor clasificado con arreglo a los baremos del "juego limpio".

Las normas que establecen los apartados anteriores se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal suerte que si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubs implicados, éste quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea dos o más.

4. Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones previstas, se jugará un partido de desempate en la fecha hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe, siendo de aplicación, en tal supuesto, en lo que procedan, las reglas que prevé la disposición séptima.

Sexta.- El club excluido de una competición por doble Incomparecencia o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella, y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos computándose entre las plazas de descenso previstas.

Séptima.- 1. En las eliminatorias a doble partido será vencedor el equipo que hubiera obtenido mejor diferencia de goles a favor computándose los conseguidos y los recibidos en los dos encuentros.

Si el número en que se concrete aquella diferencia fuera el mismo, se declarará vencedor al club que hubiese marcado más goles en el terreno de juego del adversario.

No dándose la circunstancia que determine la aplicación del apartado que antecede, se celebrará, a continuación del partido de vuelta, y tras un descanso de cinco minutos, una prórroga de treinta, en dos partes de quince, con sorteo previo para la elección de campo, en el bien entendido que será de aplicación la regla referente a que un eventual empate a goles, marcados en el transcurso de dicho tiempo suplementario, se dilucidará a favor del equipo visitante.

Si, expirada esta prórroga, no se resolviera la igualdad, se procederá a una serie de lanzamientos desde el punto de penalti, de cinco por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquéllos, previo sorteo para que el equipo que resulte favorecido por el mismo elija ser primero o segundo en los lanzamientos y debiendo intervenir futbolistas distintos ante una portería común. El equipo que consiga más tantos, será declarado vencedor. Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número, proseguirán los lanzamientos, en idéntico orden, realizando uno cada equipo, precisamente por jugadores diferentes a los que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Sólo podrán intervenir en esta suerte los futbolistas que se encuentren en el terreno de juego al finalizar la prórroga previa, pudiendo en todo momento cualquiera de ellos sustituir al portero.

Si hubiere lugar al supuesto de resolver el resultado por lanzamientos desde el punto de penalti y uno de los dos equipos tuviere en el campo, por razón de las vicisitudes del partido, menos jugadores que el oponente, éste deberá excluir los que excedan, a fin de que ambos dispongan de idéntico número, correspondiendo a su capitán la obligación de comunicar al árbitro tales extremos.

2. Tratándose de eliminatorias a partido único, será vencedor el que obtenga el mayor número de goles; si se produjera empate, el mismo se resolverá por el sistema descrito en el apartado 1., consistente en prórroga y, en su caso, lanzamientos desde el punto de penalti.

En las eventuales prórrogas de tal naturaleza que deban disputarse en encuentros a Partido único en el terreno de juego de uno de los contendientes, no gozarán de plusvalor los goles que eventualmente obtenga el equipo visitante.

Octava.- Tanto el régimen horario de los partidos como su transmisión televisada, se ajustarán a las disposiciones dictadas por la RFEF o, en su caso, por la LNFP, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Novena.- No podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; ni tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni tampoco en los marcos y redes de las porterías, ni en los banderines de corner.

Por terreno de juego se entiende, a estos efectos, el total del rectángulo que lo constituye, incluidos los laterales de las porterías y las áreas técnicas reservadas a los entrenadores.

Décima.- 1. Los futbolistas vestirán el primero de los uniformes oficiales de su club.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna.

A los efectos que prevé el párrafo anterior, los clubs deberán adoptar en sus desplazamientos las provisiones necesarias para' un eventual cambio de uniformidad.

2. Al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que les corresponda, del 1 al 11 los titulares y del 12 en adelante los eventuales suplentes, cuya dimensión será de 25 centímetros de altura.

Idéntica numeración deberá figurar tanto en la parte delantera como en la posterior de cualesquiera prendas deportivas que utilicen los jugadores siempre que permanezcan en el terreno de juego.

3. Tratándose de clubs de Primera y Segunda División, la numeración de los futbolistas de sus plantillas será del 1 al 25, como máximo, y cada uno deberá exhibir la misma en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales, tanto al dorso de la camiseta, como en la parte anterior del pantalón, abajo a la derecha, y con una dimensión, esta última, de 10 centímetros de altura, reservándose los números 1 Y 13 para los porteros y el 25 para un eventual jugador, con licencia por el primer equipo, con la cualidad de tercer guardameta.

Si actuasen jugadores de clubs filiales o equipos dependientes deberán hacerlo también con un número fijo cada vez que intervengan, a partir del 26.

4. Será también obligatorio para los repetidos clubs de las dos primeras divisiones nacionales que figure, al dorso de las camisetas, en su parte alta, encima del número, a 7,5 centímetros de altura, la identificación del jugador de que se trata.

5. Lo establecido en los dos puntos anteriores será facultativo para los clubs adscritos a 1^{er} y 2^a Divisiones Segunda "B" y Tercera.

6. A los efectos que prevén los tres apartados que anteceden, los clubs de Primera y Segunda División y, en su caso, los de Segunda "B" y Tercera que deseen adoptar este sistema, deberán remitir a la RFEF, no más tarde del 25 de agosto próximo, 1^a relación de los futbolistas de sus plantillas y el número de dorsal que a cada uno de ellos le hubiese sido atribuido.

Undécima.- En el transcurso de los partidos oficiales podrán llevarse a cabo hasta tres sustituciones de jugadores.

Tratándose de los encuentros correspondientes a los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera y Segunda División, el número máximo de jugadores eventualmente suplentes será de siete; en cualesquiera otra clase de encuentros, dicho número no podrá exceder de cinco.

El árbitro deberá conocer, antes del inicio del encuentro, los nombres de todos los futbolistas suplentes.

En ningún caso podrá ser sustituido un futbolista expulsado.

Los futbolistas de ambos equipos contendientes no podrán realizar ejercicios de calentamiento ni actividad alguna en el terreno de juego en los diez minutos anteriores a la hora señalada para el comienzo del encuentro, debiendo ubicarse en sus respectivos vestuarios y estando en total disposición para acceder al campo cuando resten cinco minutos para el inicio del juego.

Durante el transcurso del partido no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las bandas más de tres jugadores por cada equipo.

Duodécima.- Será constitutivo de infracción la acción consistente en que un futbolista se despoje de su camiseta al celebrar un gol, lo cuál conllevará la correspondiente exhibición de tarjeta amarilla y la consiguiente amonestación por parte del órgano disciplinario competente, que será computable en el ciclo determinante de eventual suspensión por un partido

Decimotercera.- La acumulación de cinco amonestaciones dentro de una misma competición determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación.

Esta clase de suspensiones deberán cumplirse en la propia competición específica de que se trate.

Al amparo de la excepción que prevé el artículo 95, párrafo segundo! de los Estatutos federativos, un jugador que esté suspendido por un partido como consecuencia de acumulación de cinco amonestaciones, podrá alinearse, pese a tal correctivo, cuando se trate de un encuentro aplazado en el que podía haber intervenido si se hubiera celebrado en la fecha prevista; por tanto, su no alineación en el mismo no supondrá el cumplimiento de la sanción.

Decimocuarta.- La suspensión que sea consecuencia de acumulación de cinco amonestaciones, deberá cumplirse por el infractor, aunque ni éste, ni el club al que pertenezca, reciba la notificación personal y directa de la sanción, desde el momento en que el órgano disciplinario haga comunicación pública de la misma en su propia sede, sin que la ignorancia de esta norma excuse de su cumplimiento, ni pueda invocarse como excepción.

Decimoquinta.- La infracción consistente en alineación indebida de un futbolista será siempre considerada como de carácter formal! sin distinciones acerca de la concurrencia de mala fe o negligencia, o de la supuesta ausencia de ambas! y se sancionará, en todo caso, tratándose de una competición por puntos, con la pérdida del encuentro al infractor con el resultado de cero goles a tres -salvo que el oponente hubiese obtenido un resultado superior-; y, siendo por eliminatorias, declarando ganador de la que se trate al club inocente. En ambos casos, con las accesorias estatutariamente previstas.

Si la alineación Indebida del futbolista hubiera sido motivada por estar el mismo sujeto a suspensión federativa, el partido en cuestión, declarado como perdido para el club infractor, se computará para el cumplimiento de la sanción impuesta al jugador que intervino indebidamente.

Decimosexta.- El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones que prevén los artículos 108 y 121 de los Estatutos de la RFEF.

Decimoséptima.- Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario son inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

Decimooctava.- 1. Cuando un grupo de Tercera División, tras consumarse los ascensos y descensos, al mismo o del mismo, previstos por razones clasificatorias, se viera incrementado con un número mayor de clubs procedentes de Segunda IIB" en él incluidos por criterios geográficos, ello no determinará, si el número de tales fuera uno o dos, el descenso a categoría territorial de ninguno de los que mantuvieron, por su puntuación, la de dicha Tercera División, quedando el grupo constituido por veintiuno o, en su caso, veintidós clubs.

Las Federaciones de ámbito autonómico están facultadas para enervar lo dispuesto en el apartado anterior, en el sentido de que aun siendo uno o dos los clubs procedentes de Segunda División IIB" que incrementen su grupo, ello determine que en idéntico número desciendan de Tercera a categoría territorial.

Las Federaciones que decidan acogerse a esta opción, deberán ejercerla antes del inicio del Campeonato, ello en base a elementales principios de seguridad jurídica tanto de la propia competición, como de los clubs participantes en ella.

En todo caso, siendo más de dos los supernumerariamente descendidos, deberán descender, asimismo, en número igual al de tal exceso, los clubs que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.

2. En aquellos supuestos en que hubieran descendido clubs adscritos a grupos o, en su caso, subgrupos, de Tercera División, no por razón de su clasificación, sino como consecuencia de haberse incorporado un tercero de la división superior, y posteriormente se produjera en ellos alguna vacante o vacantes, corresponderá en todo caso a aquellos el mejor derecho para cubrir las en orden inverso a tal descenso.

3. Cuando, por cualquier circunstancia, un grupo quede constituido supernumerariamente, deberán adoptarse las previsiones pertinentes, estableciéndose el número de descensos que corresponda para que la situación quede regularizada al término de la temporada.

Decimonovena.- 1. Fuera de los casos que prevé el apartado 2 de la disposición decimotercera, cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan, regirá, como principio general, el siempre mejor derecho de los clubs de la categoría inferior que, con mayor puntuación, no hayan obtenido el ascenso, en el bien entendido, por tanto, que el descenso por razones clasificatorias debe consumarse siempre.

Tal mejor derecho corresponderá, desde luego, al club adscrito al grupo o, en su caso, subgrupo, en el que, por criterios de territorialidad, haya sido integrado el que originó la vacante.

2. Cuando deba cubrirse una vacante producida en segunda División "B" por un club que no se adscriba a Tercera, regirá en todo caso el principio general de que sólo tendrán derecho a ella los que, conformando esta última categoría, estén incluidos en grupos o, en su caso, subgrupos, que se correspondan con las zonas geográficas a que pertenezcan los que integran el grupo en el que aquella vacante se originó.

Cumplido el requisito que acaba de expresarse, corresponderá el derecho al ascenso al que, entre los que hubieran disputado y perdido la segunda eliminatoria de las dos que, a doble partido, conforman la segunda fase del Campeonato, hubiera conseguido mayor diferencia de goles a favor -computándose los cuatro partidos en que Intervino-: de ser ésta idéntica, el que más tantos hubiera marcado; y, de persistir la situación, ésta se resolverá, siendo dos los clubs, a través de un partido, en campo neutral, con eventuales prórroga y lanzamientos desde el punto de penalti, si ello fuere menester. Si fueren más de dos, se decidirá por sorteo.

Siendo sólo un club el que reúna el requisito general e impreterible de la territorialidad, será éste el que posea el derecho a cubrir la vacante sin más trámite.

3. Si un club de Tercera División obtuviese el ascenso a Segunda "e" y no pudiera consumarlo por haber descendido a ésta uno de Segunda, y ser éste su patrocinador o principal, o alguno de su cadena de dependencia, corresponderá ocupar su vacante al club que con él disputó, perdiéndola, la última eliminatoria de la segunda fase del campeonato. En defecto de éste, la RFEF resolverá lo que en mejor derecho proceda.

4. Si un club de Segunda División "e", habiendo conservado la categoría, debiera adscribirse a Tercera por haber descendido a aquélla su patrocinador o principal o alguno de su cadena de dependencia que militaba en Segunda, se integrará en el grupo que, de dicha Tercera División, le corresponda geográficamente; y ocupará su vacante el mejor clasificado de dicho grupo a la conclusión de la primera fase.

5. Cuando se trate de cubrir una vacante producida en Tercera División, se requerirá a la Federación respectiva que proponga, motivadamente, el club titular del mejor derecho.

6. En los Campeonatos Nacionales de las Divisiones Segunda "B" y Tercera, que se celebran en dos fases, la segunda de ambas se conformará por grupos, en cada uno de los cuáles el club campeón obtendrá el ascenso.

Cada uno de dichos grupos constituirá un compartimento estanco sin relación con ninguno de los demás Y, en consecuencia, produciéndose una eventual imposibilidad de ascenso de un club, por veto específico reglamentario del que lo hubiera obtenido al término de la competición, la vacante se cubrirá por el que disputó con aquél, perdiéndola, la segunda eliminatoria de las dos que conforman la segunda fase.

Si no pudiera resolverse la cuestión a través de esta fórmula, será la RFEF la que motivadamente decida acerca de la provisión de la vacante en cuestión.

Vigésima.- Si en un grupo de Segunda División "B" debiera incluirse un club de Primera o Segunda, por decisión de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, aquél quedará conformado en la forma supernumeraria de ello derivado.

Vigesimoprimera.- Tanto en el Campeonato Nacional de Liga, en todas sus categorías, como en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey y en el torneo de Supercopa, se utilizará el tipo, clase y marca de balón que determine la RFEF; ello sin perjuicio de lo que pudiera estipularse a través de acuerdos llevados a cabo entre ésta y la LNFP en el ámbito de las competiciones de ámbito estatal y carácter profesional.

Vigesimosegunda.- Los clubs de Segunda División "B" están sujetos a las disposiciones que regulan la explotación comercial de los partidos y competiciones organizados por la RFEF en la forma que prevé el artículo 55 del Reglamento General y vienen obligados, por ello, a acatarlas y a cumplirlas.

Vigesimotercera.- Son obligaciones de los clubs en relación directa con la celebración de los partidos oficiales:

a) Cuidar que el terreno de juego reúna y mantenga las condiciones reglamentarias propias de las competiciones en que intervengan.

b) Mantener invariables, a lo largo de la temporada, las medidas de su terreno de juego, establecidas dentro de los parámetros que determina la Regla 1 de las de Juego aprobadas por la International Football Association Board.

c) Disponer de un campo alternativo situado dentro de un radio no superior a treinta kilómetros.

d) Facilitar al equipo adversario, poniendo a su disposición la infraestructura y medios necesarios, la posibilidad de que, si lo desea, lleve a cabo un entrenamiento la víspera de la fecha en que haya de tener lugar el encuentro entre ambos.

e) Reservar, al equipo oponente, al menos cuatro invitaciones en el palco principal, para sus directivos; y, asimismo, facilitarle, a título gratuito, cincuenta entradas, la mitad de ellas de la primera de las categorías Y, además, previo pago y hasta siete días antes del encuentro, un cinco por ciento de las localidades que se pongan a la venta, una vez descontados los socios y abonados.

Las disposiciones contenidas en los apartados c), d) y e), sólo serán aplicables a los clubs adscritos a las Divisiones Segunda "8" y Tercera, cuando participen en partidos correspondientes al Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey.

f) Disponer de un área de recogida de muestras con los elementos precisos para el control antidopaje, obligación que incumbe a todos los clubs nacionales por cuanto el mismo podrá también llevarse a cabo en partidos correspondientes al Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, según prevé la séptima de las disposiciones específicas de dicho Torneo, contenidas en el punto Irl del presente Reglamento.

g) Tratándose de clubs adscritos a Primera y Segunda División, disponer en cada partido de doce balones para la eventual sustitución del que esté en juego; cuatro de ellos se situarán en una de las bandas, cuatro en la otra, dos en uno de los fondos y dos en el otro.

DISPOSICION ADICIONAL

1. La Copa acreditativa del título de campeón de Liga de Primera División Nacional quedará en propiedad del club que la obtenga en tres Campeonatos sucesivos o en cinco alternos.

2. Idéntico régimen se aplicará en relación con la Copa acreditativa del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey.

3. Tratándose del torneo de Supercopa, así como el que acredite la cualidad de campeón de la Copa Real Federación Española de Fútbol, quedará anualmente en poder del club que se proclame como tal.

11. CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA

A) PRIMERA DIVISION

1. Clubs participantes

Deportivo Alavés SAD, Athletic Club, F.C. Barcelona, Real Betis Balompié SAD, Cádiz C.F. SAD, R.C. Celta de Vigo SAD, R.C. Deportivo de La Coruña SAD, R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD, Getafe C.F. SAD, Club Atlético de Madrid SAD, Real Madrid C.F., Málaga C.F. SAD, R.C.D. Mallorca SAD, Club Atlético Osasuna, Real Racing Club de Santander SAD, Real Sociedad de Fútbol SAD, Sevilla F.C. SAD, Valencia C.F SAD, Villarreal C.F. SAD y Real Zaragoza SAD.

2. Sistema de competición

En grupo único, por puntos y a doble vuelta.

3. Clasificación final

1. El campeón será acreedor a la Copa que le acredita como tal, y obtendrá el derecho a intervenir en la Copa de Europa de Campeones de Liga ("Champions League") y, asimismo a disputar la "Supercopa" con el que lo sea del Campeonato de España/Copa de S.M, el Rey. Si un mismo club se proclama campeón de Liga y de Copa, la "Supercopa" se disputará entre éste y el subcampeón de Copa,

También obtendrán el derecho a participar en la Copa de Europa de Campeones de Liga los clasificados en los puestos segundo, tercero y cuarto.

Los que les sigan en orden, intervendrán en la Copa de la UEFA, en el número asignado por el organismo europeo.

2, Descenderán a segunda División los clubs que ocupen los puestos 18, 19 Y 20,

B) SEGUNDA DIVISION

1. Clubs participantes

Albacete Balompié SAD, U.D. Almería SAD, C.D. Castellón SAD, C.F. Ciudad de Murcia SAD, S.D. Eibar SAD, Club Polideportivo Ejido SAD, Elche C.F. SAD, Racing Club de Ferrol SAD, Club Gimnàstrc de Tarragona SAD, Hércules C.F. SAD, Levante U.D. SAD, U.E. Ueida SAD, Larca Deportiva C.F., Real Madrid C.F. "B", Málaga C.F. "B", Real Murcia C.F. SAD, C.D. Numancia de Soria SAD, R.C. Recreativo de Huelva SAD, Real Sporting de Gijón SAD, C.D. Tenerife SAD, Real Valladolid C.F. SAD y Xerez C.D. SAD.

2. Sistema de competición

En grupo único, por puntos y a doble vuelta.

3. Clasificación final

Los tres primeros clasificados ascenderán a Primera División y el campeón será acreedor además a la Copa que le acredita como tal.

Los que ocupen los lugares 19, 20, 21 Y 22 descenderán a Segunda División "B".

C) SEGUNDA DIVISION B

1. Clubs participantes

Distribuidos en cuatro Grupos.

Grupo 1º.- R.S.D. Alcalá, A.D. Alcorcón, Club Atlético de Madrid "B", C.F. Fuenlabrada, C.D. Leganés SAD, C.D. Móstoles, Rayo Vallecano de Madrid SAD, U.D. San Sebastián de los Reyes, Castillo C.F., U.D. Lanzarote, U.D. Las Palmas SAD, U.D. Pájara/Playas de Jandía, C.D. San Isidro, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria C.F., U.D. Vecindario, R.C. Celta de Vigo "Bn", 5.0. Negreira, C.D. Ourense SAD, Pontevedra C.F. y U.D. Melilla.

Grupo 2º.- Amurrio C.F., Athletic Club "B", Barakaldo C.F., Deportivo Alavés "B", Cultural de Durango, 5.0. Lemona, C. Portugalete, Real Sociedad de Fútbol "B", Real Unión Club, Zalla U.C., Burgos C.F., Cultural y Deportiva Leonesa, C.F. Palencia, S.D. Ponferradina, U.D. Salamanca SAD, Real Valladolid "B", Zamora C.F., Club Marino de Luanco, Real Oviedo SAD y Real Racing Club "B".

Grupo 3º.- C.F. Badalona, F.C. Barcelona "B", U.E. Figueres SAD, U.E. At. Gramanet, C.E. L'Hospitalet, C.E. Sabadell F.C. SAD, U.E. Sant Andreu, C.F. Reus Deportivo, Terrassa F.C. SAD, Alicante C.F., C.D. Alcoyano, Benidorm C.D., Levante U.D. "B", Villajoyosa C.F., Club Atlético Osasuna "B", C.M. Peralta, C.D. Alfaro, C.D. Recreación de la Rioja, 5.0. Huesca y Real Zaragoza "B".

Grupo 4º.- C.D. Alcalá, Algeciras C.F., C.D. Baza, Córdoba C.F. SAD, Écija Balompié SAD, Real Jaén C.F. SAD, C.D. Linares, U.D. Marbella, Sevilla F.C. "B", C.D. Villanueva, A.D. Ceuta, C.D. Badajoz SAD, C.D. Diter Zafra, C.F. Extremadura SAD, U.D. Mérida, U.D. Almansa, U.B. Conquense, Talavera C.F., Aguilas C.F. y F.C. Cartagena.

2. Sistema de competición

En dos fases, a saber:

* Primera fase

En cuatro grupos, compuestos cada uno de ellos en la forma establecida en el apartado anterior, por puntos y a doble vuelta.

Los cuatro clubs que ocupen el primer puesto en su correspondiente grupo, serán acreedores al trofeo que acredite tal condición.

Los cuatro primeros clasificados de cada uno de los grupos participarán en la segunda fase de la competición, salvo que por su condición de filiales o dependientes no puedan optar al ascenso, ocupando su plaza en dicha segunda fase el inmediatamente mejor clasificado; ello sin perjuicio de que si, por la disparidad de calendario, no puede conocerse el puesto que ocupen en la clasificación definitiva los clubs patrocinadores o equipos principales, los filiales o dependientes intervengan en la referida segunda fase del campeonato, con expresa significación de que tal participación nunca podrá implicar su ascenso en el supuesto de que se consume la incompatibilidad con su patrocinador o principal.

* Segunda fase

La disputarán los cuatro primeros clubs clasificados de cada uno de los grupos, con los que se formarán, a su vez, cuatro nuevos grupos de cuatro equipos cada uno.

La composición de tales grupos se establecerá por sorteo, condicionado a que no coincidan los que hubieran disputado la primera fase en el mismo, o quedado clasificados en idéntico puesto.

Conformados según las normas que anteceden los cuatro grupos de cuatro clubs, en cada uno de ellos se celebrará una eliminatoria a doble partido, que disputarán emparejándose entre sí ello con el 4° y el 2° con el 3D, celebrándose el primero de los dos encuentros en el terreno de juego, respectivamente, del 4° y del 30.

Los dos ganadores de cada eliminatoria se enfrentarán entre sí en otra, también a doble partido, disputándose el de ida en las instalaciones deportivas del clasificado en inferior posición.

Serán de aplicación a tales eliminatorias las normas contenidas en la disposición general séptima del presente Reglamento.

3. Clasificación final

1. Los vencedores de cada uno de los cuatro grupos que componen la segunda fase ascenderán automáticamente a Segunda División, siempre que cumplan los requisitos de carácter económico y social establecidos por la Liga Nacional de Fútbol Profesional para su integración en ésta, así como los fijados por la Ley del Deporte y por las disposiciones legales sobre Sociedades Anónimas Deportivas, siendo de aplicación, si se planteasen cuestiones que vetasen el ascenso, las reglas contenidas en la disposición general decimonovena del presente Reglamento.

2. Descenderán a Tercera División los siguientes diecisiete clubs:

a) Los que, al término de la primera fase, ocupen, en cada uno de los grupos, los puestos 17, 18, 19 Y 20.

b) Uno de los cuatro clubs situados en el lugar 16, lo que se determinará en función de los resultados de un torneo por eliminatorias, que disputarán entre sí, a doble partido, cuyos emparejamientos y orden se determinarán por sorteo; los dos que resulten vencedores mantendrán la categoría, disputando otra eliminatoria, también a doble partido, los dos perdedores, permaneciendo también en la misma el ganador y descendiendo a Tercera División el vencido.

Serán de aplicación a tales eliminatorias las normas contenidas en la disposición general séptima del presente Reglamento.

El referido torneo se celebrará coincidiendo con la segunda fase del Campeonato.

3. Obtendrán el derecho a participar en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey correspondiente a la temporada 2006/07:

a) los cinco clubs mejor clasificados en cada uno de los cuatro grupos al término de la primera fase, salvo los que, eventualmente, tuvieran la condición de filiales o dependientes, o no pudiesen intervenir por algún otro impedimento reglamentario

b) los dos clubs excluidos los veinte a que se refiere el apartado anterior, clasificados, en distinción de grupos, con mayor puntuación. Los posibles empates se resolverán a favor del mejor clasificado en el grupo en que participó.

4. El derecho que se otorga en el apartado anterior lo será sin perjuicio de que también pudiera reconocerse a otro, u otros clubs en el caso en que fuera menester llevar a cabo reajustes en la organización del M. Campeonato de España/Copa de el Rey como consecuencia de las vicisitudes de las competiciones que mismo dan acceso.

D) TERCERA DIVISION

1. Clubs participantes

Distribuidos en diez y siete Grupos uno de ellos -el 15 integrado por dos Subgrupos (Navarra y La Rioja).

Grupo 1º.- Alondras F., Arosa S.c., Atlético Artelxo, Bergantiños C.F'r Betanzos C.F., C'iga F.C., C.C.D. Cerceda, Coruxo F.C., R.C. Deportivo de La Coruña "B", C.D. Lalín Laracha C.F., Club Lemos, C.D. Lugo, Narón Balompe Piñeiros 5.0. O Valr Portonovo 5.0., Rápido. de Bouzas C.F., Santa Comba C.F., Vii onga C.F. y Viveiro C.F.

Grupo 2º.- Real Avilés Industrial C.F. SAD, Berrón C.F., Caudal Deportivo Club Condalr C.D. Cavadnga, Club Hispanor U.D. Gijón Industrial, U.P. Langreo, C.D. Lealtad, C.D. Msconia, Navarro C.F'r Oviedo Astur C.F., Ribadesella C.F., Club Sieror Real porting de Gijón "B", Real Tapia, Real Titánico, C.D. Tuilla, Unión Ceares Universidad de Oviedo.

Grupo 3º.- Atlético Alb Iclar C.D. Barquereño, S.D. Barrada Balompié, C.D. Bezanar Castro C.F., U.M. Escobedo, S.D. Gama, C.D. Laredor S.D. Noja, Real Sociedad Gim 'stica de To,rrelavega S.D. Reocín, S.D. Revllar Ribamontán al Mar .F.r Santoña C.F., S.D. Siete Villas, S.D. Solares, A.D. Trasmlera, C.D Tropezón, Velarde Camargo C.F. y C.F. Vlmenor.

Grupo 4º.- S.D. Amorebleta, Arenas Club, C.D. Aurrerá ondárroa, C.D. Aurrerá de VitorJa, C.D. Basconla, S.D. Beasain, S.D. Eibar "B", Elgoibar C.D., 5.0. Gemika Club, C.D. Getxo, 5.0. Indautxu, C.D. Lagun Onak, C.D.F. Laudio Salleko, 5.0. Salvatierra, 5.0. San Pedro, C.D. Santurtzi, Sestao River Club, Tolosa C.F., U.P.V./E.H.U. y S.D. Zamudio.

Grupo 5º.- C.F. Balaguer, F.C. Barcelona "C", U.D. Castelldefells, U.D. Comellá, R.C.D. Espanyol de Barcelona "6", C.E. Europa, Fundació Esportiva Figueres, C.F. Gavá, Girona F.C., E.e. Granollers, e.E. Manresa, C.E. Mataró, C.F. Palafrugell, C.F. Palamós, C.F. Perelada, A.E. Prat, U.E. Rapltenca, U.E. RUBl, F.C. Santbola y C.F. Vilanova Geltrú.

Grupo 6º.- Alicante C.F. "B", C.D. Alone de Guardamar, C.D. Benicasim, Burjassot C.F., C.D. Burrelana, C.D. Castellón "B", Catarroja C.F., C.D. Denia, C.F. Dolores, Elche C.F. "B", C.D. Eldense, C.F. Gandía, Novelda C.F., U.D. Oliva, C.D. Onda, Ontinyent C.F., Pego C.F., U.D. Puzol, Santa Pala C.F., F.C. Torrevieja, Valencia C.F. "B" Y Villarreal C.F. "B".

Grupo 7º.- Real Aranjuez C.F., Atlético Aviación, Real C.D. Carabanchel, C.D. Ciempozuelos, C.D. Cobeña, C.D. Colonia Moscardó, C.D. Coslada, Getafe C.F. "6", C.D. UJs Rozas, C.D. Leganés "B", C.D.A. Navalcamero, Real Madrid C.F. "C", A.D. Parla, S.A.D. pegaso Tres Cantos, Atlético de Pinto, C.F. Rayo Majadahonda, Rayo Vallecano de Madrid "B", C.D. San Fernando, Deportivo A.V. Santa Ana y Unión Collado Villalba.

Grupo 8º.- Arandina C.F., 5.0. Almazán, Real Avila C.F. SAD, La Bañeza F.C., C.D. Becerril, Atlético Bembibre, C.D. Benavente, Cultural D. Cebrereña, C.D. Guijuelo, S.D. Hullera Vasco-Leonesa, C.D. Huracán Z, C.D. JHER Iscar, Cultural y Deportiva Leonesa "B", C.D. Mirandés, Norma San Leonardo C.F., C.D. Numancia de Soria "B", C.F. Promesas de Ponferrada, U.D. Salamanca "B", 5.0. Gimnástica Segoviana, Atlético Tordesillas y Universidad de Valladolid.

Grupo 9º.- Alhaurín de la Torre C.F., C.D. Alhaurino, U.D. Almería "B", Arenas de Armilla Cultura y Deporte, U.D. Carolinense, C.D. Comarca de Nijar, U.D. Fuengirola Los Boliches, Granada C.F., Guadix C.F.(pendiente cambio denominación como Granada Atlético), Huercaleense C.F., C.D. Imperio de Albolote, C.D. Loja, U.D. Maracena, Motril C.F., C.D. Roquetas, C.D. Santa Fé, Torredonjimeno C.F., Úbeda C.F., C.D. Basto y C.D. Vera.

Grupo 10.- Arcos C.F., Real Betis Balompié "B", Bollullos C.F., Cádiz C.F. "B", Córdoba C.F. "6", Coria C.F., Dos Hermanas C.F., Chiclana C.F., Jerez Industrial C.F., Real Balompédica Linense, U.D. Los Barrios, U.D. Los Palacios, Atlético Lucentino Industrial, C.D. Mairena, Racing Club Portuense, C.D. Pozoblanco, Puerto Real C.F., C.D. San Fernando, Atlético Sanluqueño C.F. y Xerez C.D. "B".

Grupo 11.- C.D. Alaior, U.D. Arenal, At. de Ciutadella C.F., C.D. Binisalem, U.D. Collerense, C.D. Constancia, e.E. Felanitx, C.D. Ferriolense, R.C.D. Mallorca "B", C.D. Manacor, C.D. Margaritense, C.D. Montuiri, C.D. Paguera, Peña Deportiva Santa Eulalia, C.D. Playas Calviá, U.D. Poblense, SA Deportiva Eivissa, C.D. Santany, C.F. Soller, C.F. Sporting Mahonés y C.F. Vilafranca.

Grupo 12.- C.D. Doramas, U.D. Fuerteventura, U.D. Gáldar, At. Granadilla, A.D. Huracán, U.D. Las Palmas "B", A.D. Laguna, U.D. Las Zocas, C.D. Maspalomas, C.D. Mensajero, C.D. Orientación Marítima, U.D. Realejos, U.D. Tegueste, C.D. Teguiense, C.D. Tenerife "B", U.D. Tenerife Sur Ibarra, 5.0. Tenisca, Unión Antigua C.F., Universidad de Las Palmas de Gran Canaria "6" y C.D. Villa Santa Brigida.

Grupo 13.- C.D. Balsicas, Calasparra F.C., Caravaca C.F., Cartagena Promesas C.F., C.F. Ciudad de Murcia "B", U.D. Horadada, Jumilla C.F., EMD Lorquí, A.D. Mar Menor, Mazarrón C.F., C.D. Molinense, Moratalla C.F., Muleño C.F., Real Murcia C.F. "B", Orihuela C.F., Pinatar C.F., Relesa LaS Palas, Sangonera Atlético C.F., C.F. Santomera y C.D. La Unión.

Grupo 14.- C.P. Alburquerque, C.P. Amanecer, C.P. Cacereño SAD, A.D. Cerro Reyes, C.D. Coria, C.D. Don Benito, U.C. La Estrella, C.F. Extremadura "B", Imperio de Mérida C.P., Jerez C.F., C.P. Monesterio, Moralo C.P., Olivenza C.P., U.P. Plasencia, C.D. Santa Amalia, C.D. Santa Marta, C.D. Tello de Arco Miajadas, C.P. Valdivia, C.P. Villafranca, C.F. Villanovense y Sporting Villa nueva Promesas.

Grupo 15.- Lo conforman dos subgrupos:

A) Subgrupo navarro: C.D. Aluvi3n, C.D. Aoiz, C.A. Artajonés, C.D. Beti Onak, U.C.D. Burladés, U.D.C. Chantrea, C.A. Cirbonero, C.D. Huarte, C.D. Iruña, C.D. Lagun Artea, C.D. Lourdes, C.D. Murchante, U.D. Mutilvera, C.D. Oberena, Peña Sport F.C., C.D. River Ega, A.D. San Juan, C.D. Tudelano y C.D. Valle de Egües.

B) Subgrupo riojano: C.D. Alberite, C.D. Agoncillo, C.D. Anguiano, C.D. Arnedo, C.D. Berceo, C.D. calahorra, A.D. Fundación Logroñés, Club Haro Deportivo, C.D. Logroñés SAD, Naxara C.D., 5.0. Oyonesa, C.D. Pradejón, C.F. Rapid, C. At. River Ebro, C.D. San Marcial, C.D. Varea y C.D. Villegas.

Grupo 16.- Alcañiz C.F., C.F. AndolTa, U.D. Barbastro, C.D. Binéfar, At. Galatayud, U.D. Casetas, C.D. Ebro, C.D. Fuentes, C.F. Jacetano, C.D. La Almunia, C.F. Lalueza, C.D. Mallén, Atlético Monzón, A.D. Sabiñánigo, C.D. Sariñena, C.D. Teruel, Universidad Zaragoza, C.F. Utebo, C.F. Villa nueva y C.D. Zuera.

Grupo 17.- Albacete Balompié IIB", C.F. Gimnástico Alcázar, C.D. Cuenca, Daimiel C.F., C.D. Guadalajara, C.D. Illescas, Manchego Ciudad Real C.F., C.D. Marchamalo, U.D. puertollano, C.D. Quintanar del Rey, La Roda C.F., U.D. Socuéllamos, C.F. La Solana, U.D. Talavera, Atlético Tarazona, C.D. Toledo SAD, Tomelloso C.F., C.P. Villarrobledo y C.D. Visel Villacañas.

2. Sistema de competición

En dos fases, a saber:

* Primera fase

1.- En diecisiete grupos -el 15 de ellos integrado por dos subgrupos- compuestos en la forma que establece el apartado anterior, por puntos y a doble vuelta.

2.- Los clubs que ocupen en la clasificación final, al término de la primera fase, el primer puesto en su correspondiente grupo o, tratándose del 15, subgrupo, serán acreedores al trofeo que acredite tal condición y ello conllevará su derecho a participar en la próxima edición del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey.

3.- Participarán en la segunda fase del campeonato:

a) Los cuatro primeros clubs clasificados, al término de la primera, de los grupos 10 a 14, 16 Y 17.

b) Los dos primeros clasificados de los subgrupos navarro y riojano que conforman el grupo 15.

A los efectos de la obligada numeración de estos cuatro clubs para la formación de los 17 grupos que han de disputar la segunda fase, para la temporada 2005/2006 se atribuirán los puestos del modo siguiente: número 1, el campeón del subgrupo riojano; numero 2, el campeón del subgrupo navarro; número 3, el subcampeón del subgrupo riojano; y número 4, el subcampeón del subgrupo navarro.

4.- Si entre los clasificados en los puestos que otorgan el derecho a participar en la segunda fase hubiera clubs que, por su condición de filiales o dependientes, no pudieran optar al ascenso, se estará a lo dispuesto en el punto 2 de la anterior letra e).

5.- Descenderán a [a primera de las categorías territoriales los clubs que, a la conclusión de la primera fase, ocupen los lugares 18, 19 Y 20 de los grupos 1 a 5, 7 a 14, 16 Y 17 Y los situados en los puestos 16, 17 Y 18, del subgrupo navarro y 15 Y 16, del subgrupo riojano; ello siempre sin perjuicio de otros eventuales descensos derivados de las circunstancias que prevé la disposición general decimoctava, apartado 3, del presente Reglamento.

En el grupo 6, conformado por 22 clubs por la incorporación del C.F. Dolores procedente de la Federación de la Región de Murcia, descenderán los que ocupen los puestos 19, 20, 21 Y 22, Y ascenderán, incorporándose al grupo, los tres que corresponden de categoría territorial más uno de los dos que, siendo valencianos, han competido en el grupo 13 en la presente temporada.

En relación con el párrafo precedente, debe significarse que la regularización consistente en que los clubs C.F. Dolores, U.D. Horadada y Orihuela C.F., que venían compitiendo en el grupo 13, retornen a su Federación natural (Federación de la Comunidad Valenciana), se realiza de forma escalonada, habiéndolo hecho ya el C.F. Dolores, y previéndose que lo lleven a cabo la U.D. Horadada para la temporada 2006/2007 y el Orihuela C.F., para la 2007/2008.

Ello no obstante, en el supuesto de que en el período transitorio (temporadas 2006/07 y 2007/08), la U.D. Horadada, e[Orihuela C.F., o ambos, obtuvieran el ascenso a la Segunda División "B" o, al contrario, descendieran a categoría preferente, ello determinaría que se incorporaran automáticamente al grupo valenciano o a la competición de ámbito territorial propia de la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana.

6.- La regla general de los descensos prevista en el párrafo primero del número anterior podrá ser modificada por las Federaciones de ámbito autonómico en el sentido de ampliar a cuatro -tratándose del subgrupo riojano, a tres- el número de los descensos, incluyendo en éstos al club situado en el puesto 17, tratándose de los grupos 1 a 14, 16 Y 17, al que ocupe el puesto 15, siendo el subgrupo navarro, y al clasificado en el puesto 14, si lo es el subgrupo riojano, siempre que así lo acuerde la Asamblea General respectiva, dando inmediato y puntual traslado de ello a la RFEF.

* Segunda fase

La disputarán los cuatro primeros clasificados de cada uno de los grupos de la primera fase, esto es, sesenta y ocho clubs, con los que se formarán diecisiete grupos de cuatro, constituidos del siguiente modo:

Grupo A: Grupos 1° (Galicia), 2° (Asturias), 8° (Castilla y León) y 7° (Madrid).

Grupo B: Grupos 3° (Cantabria), 4° (País Vasco), 15 (Navarra y La Rioja) y 16 (Aragón).

Grupo C: Grupos 5° (Cataluña), 11 (Balears), 6° (Valencia) y 13 (Murcia).

Grupo D: Grupos 9° Y 10 (Andalucía), 14 (Extremadura) y 17 (Castilla La Mancha).

Grupo E: Grupo 12 (Canarias).

Cada uno de éstos, excepto el E, se conformará, a su vez, por cuatro grupos de cuatro clubs cada uno, estableciéndose su respectiva composición mediante sorteo, condicionado a que no coincidan los que hubieran disputado la primera fase en el mismo grupo o quedado clasificados en el mismo puesto.

Conformados según las normas que anteceden los diecisiete grupos de cuatro clubs, en cada uno de ellos se celebrará una eliminatoria, a doble partido, que disputarán emparejándose entre sí con el 4° y el 2° con el 3°, celebrándose el primero de los dos encuentros en el terreno de juego, respectivamente, del 4° y del 3°.

Los dos vencedores de cada eliminatoria, es decir, en total 34, se enfrentarán entre sí en una nueva eliminatoria, también a doble partido, disputándose el de ida en las instalaciones deportivas del clasificado en inferior posición.

Serán de aplicación a tales eliminatorias las normas contenidas en la disposición general séptima del presente Reglamento.

Los diecisiete campeones del torneo por eliminatorias en que se configura la segunda fase del Campeonato, ascenderán automáticamente a Segunda División "B".

En el supuesto de que por razón reglamentaria no pueda consumarse alguno de tales ascensos, se estará a lo previsto en las disposiciones generales que regulan la provisión de eventuales vacantes, en el bien entendido, desde luego, que el club con mejor derecho será, en todo caso, el que en cada grupo hubiera resultado perdedor de la segunda de las dos eliminatorias que conforman la segunda fase.

3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

a) Tratándose de eventuales ascensos o descensos por razones ajenas al orden clasificatorio se estará a lo que prevén los criterios contenidos en las disposiciones generales del presente Reglamento.

b) Tanto las clasificaciones finales y definitivas como los reajustes que, en su caso, deban llevarse a efecto, se establecerán cuando hubieren concluido todas las competencias oficiales de ámbito nacional correspondientes a la actual temporada, momento en el cuál los clubs adquirirán, mantendrán o perderán, según sea el caso, la categoría.

E) DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LA SEGUNDA FASE DE LOS CAMPEONATOS DE SEGUNDA "B" Y TERCERA DIVISION

Primera.- Las vicisitudes de índole disciplinaria correspondientes a los propios clubs participantes en la segunda fase, así como a sus jugadores, técnicos y dirigentes, no se interrumpirán al inicio de la segunda, sin que, por consiguiente, en lo que a aquel orden respecta, se produzca solución de continuidad, tanto a los efectos del cumplimiento de sanciones, eventuales reincidencias, acumulación de amonestaciones y cualesquiera otras consecuencias.

Segunda.- A efectos generales, se entenderá como clasificación final la establecida al término de la primera fase, en tanto en cuanto la segunda tiene como única finalidad determinar, a través de una competición por eliminatorias en grupos formados de manera heterogénea, los cuatro o diecisiete clubs -según, respectivamente, se trate de la Segunda División "B" o de la Tercera- que obtengan el ascenso automático a la categoría superior.

111. CAMPEONATO DE ESPAÑA / COPA DE S.M. EL REY

1. Clubs participantes

Participarán ochenta y dos clubs distribuidos en la forma siguiente:

A) Los que conformaron la Primera División en la temporada 2004/2005, es decir veinte, a saber:

Albacete Balompié SAD, Athletic Club, F.C. Barcelona, Real Betis Balompié SAD, R.C. Deportivo de La Coruña SAD, R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD, Getafe C.F. SAD, Levante U.D. SAD, Club Atlético de Madrid SAD, Real Madrid C.F., Málaga C.F. SAD, R.C.D. Mallorca SAD, C.D. Numancia de Soria SAD, Club Atlético Osasuna, Real Racing Club SAD, Real Sociedad de Fútbol SAD, Sevilla F.C. SAD, Valencia C.F. SAD, Villarreal C.F. SAD y Real Zaragoza SAD.

B) Los que conformaron la Segunda División en la misma temporada, excluido, por su condición de dependiente, el Málaga C.F. "B", esto es, veintiuno, a saber:

Deportivo Alavés SAD, U.D. Almería SAD, Cádiz C.F. SAD, R.C. Celta de Vigo SAD, C.F. Ciudad de Murcia SAD, Córdoba C.F. SAD, S.D. Eibar SAD, C.P. Ejido SAD, Elche C.F. SAD, Racing Club de Ferrol SAD, Club Gimnástico de Tarragona SAD, U.E. Lleida SAD, Real Murcia C.F. SAD, Pontevedra C.F., R.C. Recreativo de Huelva SAD, U.D. Salamanca SAD, Real Sporting de Gijón SAD, C.D. Tenerife SAD, Tetrassá F.C. SAD, Real Valladolid C.F. SAD y Xerez C.D. SAD.

e) Veintitrés clubs de Segunda División "B" conformados del siguiente modo:

a) los cinco mejor clasificados, en cada uno de los cuatro grupos, al término de la primera fase del Campeonato Nacional de Liga de dicha categoría en la pasada temporada.

Cuando un club, por su condición de filial o dependiente, por sanción federativa o por alguna otra causa reglamentaria, no pudiera intervenir en el Campeonato, su vacante la ocupará el inmediatamente mejor clasificado del grupo de que se trate.

b) los tres clubs que, excluidos los veinte a que hace méritos el apartado a) anterior han obtenido mejor puntuación entre todos los demás restantes que integraron los cuatro grupos de esta categoría. Los eventuales empates a puntos se resolverán a favor del club mejor clasificado en el grupo en que intervino.

En aplicación de cuanto anteceder intervendrán en el Campeonato los siguientes clubs de Segunda División "B":

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria C.F., Rayo Vallecano de Madrid SAD, R.S.D. Alcalá C.D. Leganés SAD, U.D. Las Palmas SAD, S.D. Ponferradina, Real Unión Club, Burgos C.F., Zamora C.F., C.D. Recreación de La Riojar Alicante C.F., Hércules C.F. SAD, C.D. Castellón SAD, Villajoyosa C.F., C.D. Alcoyano, U.B. Conquense, A.D. Ceuta, Lorca Deportiva C.F., U.D. Marbella, Algeciras C.F., Barakaldo C.F., S.D. Lemona y C.D. Ourense SAD.

Los veintitrés clubs con derecho a participar en el Campeonato, que acaban de relacionarse, se distribuirán en dos subgrupos, compuestos del siguiente modo.

Grupo A

Lo integrarán los siguientes cinco clubs:

- C.D. Castellón SAD, Hércules C.F. SAD y Larca Deportiva C.F., que obtuvieron el ascenso a Segunda División quedando excluido como participante el Real Madrid C.F. "6"r también ascendido por su condición de dependiente

- Real Unión Club y R.S.D. Alcalá, que habiendo intervenido y resultado perdedores en la segunda eliminatoria de la segunda fase del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División "B" han de considerarse con mejor coeficiente en aplicación analógica de las previsiones contenidas en la Disposición Decimonovena, punto 2., párrafo segundo, del presente ordenamiento, dado que, según la regla contenida en aquéllas ambos han marcado más tantos que los otros dos clubs que también fueron eliminados (Zamora C.F. y U.B. Conquense)

GruPo B

Conformado por los dieciocho clubs restantes, a saber:

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria C.F., Rayo Vallecano de Madrid SAD, C.D. Leganés SAD, U.D. Las Palmas SAD, 5.0. Ponferradina, Burgos C.F., Zamora C.F., C.D. Recreación de La Rioja, Alicante C.F., Villajoyosa C.F., C.D. Alcoyano, U.B. Conquense, A.D. Ceuta, U.D. Marbella, Algeciras C.F., Barakaldo C.F., 5.0. Lemoña y C.D. Ourense SAD.

D) Los campeones de los Grupos 1 al 14, 16 Y 17 de Tercera División al término de la primera fase del Campeonato Nacional de Liga de dicha categoría, así como los de los dos Subgrupos (navarro y riojano) que conforman el Grupo 15.

Los dos excluidos, por su condición de dependientes, (Real Racing Club "B" y Valencia C.F. "B") se sustituyen por el inmediatamente clasificado de su respectivo grupo (U.M. Escobedo y C.F. Gandía), ello en virtud del carácter de distribución territorial que imprime a la Tercera División.

En base a tales criterios o principios, participarán en el Campeonato los siguientes 18 clubs:

Rápido de Bouzas C.F., Real Oviedo SAD, U.M. Escobedo, C. Portugalete, C.E. L' Hospitalet, C.F. Gandía, C.D. las Rozas, C.F. Promesas Ponferrada, C.D. Baza, C.D. Villanueva, C.D. Constancia, S.D. Tenisca, Aguilas C.F., U.D. Mérida, C.D. Valle de Egües, C.D. Calahorra, U.D. Barbastro y U.D. Almansa.

2. Sistema de competición

En tres fases: previa, segunda y final

1. FASE PREVIA

Intervendrán, a doble partido, -14 de agosto, ida y 21 de agosto, vuelta, de 2005- los dieciocho clubs que conforman el grupo B a que hace méritos la letra C) del apartado 1; y, asimismo, los dieciocho clubs que enumera su letra D).

Los treinta y seis clubs serán emparejados mediante sorteo, condicionado, hasta donde fuere posible, al criterio de proximidad geográfica que define la disposición específica segunda relativa a este Campeonato, lo que determinará la conformación de cuatro grupos; en cada uno de ellos, se procurará, en la medida en que también posible fuese, que no se enfrenten entre sí clubs de la misma categoría.

Competiendo entre sí clubs pertenecientes a división distinta, el primer partido tendrá lugar en las instalaciones deportivas del de categoría inferior; siendo ambos de la misma, el orden de campos quedará determinado por el de la extracción de las bolas.

Los dieciocho vencedores participarán en la segunda fase del Campeonato y los perdedores intervendrán en la Copa Real Federación.

2. SEGUNDA FASE

Estará constituida por dos eliminatorias, a partido único.

- Primera eliminatoria (31 de agosto de 2005)

La disputarán sesenta y cuatro clubs, a saber: los dieciocho vencedores de la fase previa, los veinte que se relacionan en la letra A), apartado 1; los veintiuno enumerados en la letra B) del citado apartado 1; y los cinco que conforman el grupo A a que se refiere la letra e) del siempre repetido apartado 1.

Los emparejamientos, a través de sorteo, se condicionarán a los siguientes presupuestos:

- la proximidad geográfica, en la forma que se define en la disposición específica segunda relativa al Campeonato

Primera División - la no confrontación, entre sí, de equipos adscritos a

El sorteo se iniciará emparejando, hasta donde sea posible, a clubs adscritos a las Divisiones Segunda "B" y Tercera con los de Primera; y, a continuación, a los que resten.

La eliminatoria se celebrará en las instalaciones deportivas del club de categoría inferior; si fueren de la misma, tendrá lugar en el terreno de juego del club cuya bola haya sido extraída en primer lugar.

- Segunda eliminatoria (26 de octubre de 2005)

La disputarán los treinta y dos vencedores de la eliminatoria anterior.

Los emparejamientos, a través de sorteo, se condicionarán a los siguientes presupuestos:

- la proximidad geográfica, en la forma que se define en la disposición específica segunda relativa al Campeonato

División. - la no confrontación, entre sí, de equipos adscritos a Primera

El sorteo se iniciará emparejando, hasta donde sea posible, a clubs adscritos a las Divisiones Segunda "B" y Tercera con los de Primera; y, a continuación, a los que resten.

La eliminatoria se celebrará en las instalaciones deportivas del club de categoría inferior; si fueren de la misma, tendrán lugar en el terreno de juego del club cuya bola haya sido extraída en primer lugar.

3. FASE ANAL

La conformarán octavos, cuartos y semifinales, en los tres casos a doble encuentro; y la final, a partido único.

- Octavos de final (4 y 11 de enero de 2006)

Participarán los dieciséis clubs que superaron la segunda fase del Campeonato, emparejados por sorteo, con el único condicionamiento de que, hasta donde fuere posible, no se enfrenten entre sí los que a la fecha del inicio del Campeonato -14 de agosto de 2005- estuvieren clasificados para intervenir en competiciones europeas, permanezcan o no en las mismas.

El orden de campos se establecerá con arreglo a las siguientes normas:

- Siendo los clubs pertenecientes a categorías diversas, el partido de ida se disputará en las instalaciones del que milite en la inferior

- Siendo el emparejamiento condicionado por la cualidad de que uno de los contendientes sea de los calificados para participar en competiciones europeas, se efectuará un segundo sorteo para determinar el orden de campos

- Si lo fuere entre clubs de la misma categoría sin estar adscrito alguno de ellos a aquella clase de competiciones europeas, el orden de campos será el mismo del de la extracción de las bolas.

- Cuartos de final (18 y 25 de enero de 2006)

Los disputarán los ocho vencedores de octavos de final, emparejados, por sorteo puro, siendo el orden de campos el mismo del de extracción de las bolas.

- Semifinales (1 y 8 de febrero de 2006)

Intervendrán los cuatro vencedores de cuartos de final, emparejados, por sorteo puro, siendo el orden de campos el mismo del de extracción de las bolas.

- Final

Se celebrará, entre los dos vencedores de semifinales, el 12 de abril de 2006, en el Estadio que la RFEF designe.

El club que se proclame campeón obtendrá el derecho a intervenir en la "Copa UEFAn y, al propio tiempo, a disputar, con el campeón de Liga, el Torneo de Supercopa.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA/COPA DE S.M--EL REY

Primera.- Los intervinientes en el torneo participarán en él con la categoría correspondiente a la división a la que están adscritos en la presente temporada.

Segunda.- Los sorteos serán públicos.

Cuando sea de aplicación el condicionamiento de la proximidad geográfica, los criterios serán los mismos que los seguidos para la conformación de los cuatro grupos de la Segunda División "B".

Tercera.- Los supuestos de empate, tanto al término del partido de vuelta, -cuando se trate de eliminatorias a doble encuentro- o a la conclusión del encuentro único que constituya la eliminatoria, se resolverán en la forma que prevé la disposición general séptima del presente Reglamento.

Cuarta.- Los clubs contendientes podrán, de común acuerdo, adelantar o retrasar el partido de que se trate a la víspera o al día posterior al fijado en el calendario oficial.

Quinta.- La convocatoria de los sorteos correspondientes a cada eliminatoria se efectuará a través de circular, con expresión de los clubs participantes y de la forma en que el sorteo deba llevarse a cabo.

Sexta.- Las eventuales cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo de los sorteos se resolverán por la Mesa, sin perjuicio de que, en última y definitiva instancia deportiva, se pronuncie la Junta Directiva de la RFEF.

Séptima.- En los partidos correspondientes al Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey se llevarán a cabo controles antidopaje cuando así lo disponga la RFEF y a tal fin, los clubs participantes deberán disponer, en sus instalaciones deportivas, de la correspondiente área adecuada para la recogida de muestras.

Octava.- Excepto en el supuesto previsto en la disposición siguiente, en las eliminatorias de este Campeonato que se celebren a partido único en el terreno de juego de uno de los dos contendientes, su titular deberá utilizar ese mismo, sin que pueda solicitar ni obtener autorización para celebrar el encuentro en otro distinto, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y que la RFEF pondere como tales.

Novena.- Será requisito necesario para que los clubs que utilicen instalaciones de césped artificial puedan participar en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey, que designen un campo alternativo de hierba natural para los partidos correspondientes a dicho torneo que deban disputar contra otros cuyo terreno de juego sea de esta última clase; tal designación de campo alternativo deberá notificarse por escrito a la RFEF con ocho días de antelación, al menos, del inicio del mencionado Campeonato.

El incumplimiento de tal notificación determinará su no participación en el Campeonato y su vacante se cubrirá con el siguiente equipo mejor clasificado de su mismo grupo.

Cuando en esta competición resulten emparejados clubs de los cuáles uno utilice césped natural y el otro sólo disponga de artificial, el partido en que el segundo de ambos sea el visitado habrá de celebrarse en las instalaciones de hierba natural designadas como alternativas, salvo que el visitante otorgue expresa y formalmente su anuencia para disputarlo en las de césped sintético.

Lo dispuesto en los apartados que anteceden será sin perjuicio de que sean instalaciones de césped artificial que cumplan los requisitos establecidos por la FIFA para poder utilizarse como si de hierba natural se tratara y, además, hubieran recibido la homologación por parte de la RFEF, en cuyos supuestos no serán de aplicación las normas que contienen la presente disposición novena.

Décima.- En lo que concierne al régimen disciplinario, dada la naturaleza de la organización y desarrollo del Campeonato, en aras al propio Interés y a la seguridad jurídica de los participantes, así como a la coordinación y uniformidad de criterios, la competencia para conocer y resolver sobre las eventuales faltas cometidas con ocasión o como consecuencia de los partidos del torneo corresponderá, en exclusiva, desde su inicio y hasta su conclusión, al Comité de Competición de la RFEF.

Undécima.- En lo que respecta al régimen económico, tratándose de las eliminatorias a partido único que conforman la segunda fase del torneo, se estará a lo siguiente:

a) Cuando se enfrenten dos clubs en las instalaciones deportivas del de menor categoría por serio uno y otro de diversa, el visitante no tendrá derecho a percibir cantidades por los eventuales beneficios que pudieran resultar, dado que el orden de campos viene preestablecido por un condiciona miento reglamentario.

En cuanto a los gastos, los de desplazamiento, serán por cuenta del visitante, siendo por la del visitado los propios de la organización y celebración del partido.

b) En el supuesto de que, por las vicisitudes del Campeonato, deban emparejarse entre sí clubs de una misma división, los ingresos se distribuirán por mitad entre ambos, deduciéndose de la liquidación, como gastos, los impuestos y arbitrios, los de personal del servicio del campo, alumbrado, billeteaje, honorarios arbitrales e importe del desplazamiento y hospedaje de la expedición visitante.

Duodécima.- Dada la titularidad exclusiva de los derechos que la RFEF estatutariamente posee para la explotación comercial de todas las competiciones que directa o indirectamente organice, los dimanantes de los partidos del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey corresponden a aquélla, incluidos los derivados de transmisiones televisadas en directo o en diferido, totales o parciales, sin que, por ello, los clubs participantes puedan arrogarse tal titularidad ni, en consecuencia, cederlos, venderlos o traspasarlos, salvo expresa autorización federativa, no siendo dable otorgarla tratándose de un partido en el que ninguno de los dos contendientes esté adscrito a las Divisiones Primera o Segunda.

IV. TORNEO DE SUPERCOPA

1. Clubs Participantes

F.C. Barcelona y Real Betis Balompié SAD, en su cualidad de campeones de Liga y de Copa, respectivamente, en la temporada 2004/2005.

2. Sistema de competición

A doble partido, disputándose el primero en las instalaciones deportivas del Real Betis Balompié SAD y el de vuelta en las del F.C. Barcelona, con sujeción a las reglas que prevé la disposición general séptima.

3. Fechas de celebración

Los partidos se disputarán los días 13 y 20 de agosto de 2005

v. COPA REAL FEDERACION ESPANOLA DE FUTBOL

1. Sistema de competición

En dos fases: autonómica, la primera, y nacional, la segunda, siendo voluntaria la participación en la autonómica.

A) Fase autonómica

Podrán intervenir en ella todos los clubs adscritos la pasada temporada a Segunda División "B" y, asimismo, los integrados en Tercera División, en uno y otro caso en el número que determine su respectiva Federación de ámbito autonómico.

Quedan excluidos de participar en esta fase los clubs que intervengan en el Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey.

La condición de dependencia o filialidad no excluirá el derecho a intervenir en este torneo.

Tanto la organización de esta fase, como el sistema de competición y la determinación de las fechas de los partidos, serán competencia de las Federaciones de ámbito autonómico, las cuáles, no más tarde del 10 de noviembre de 2005, deberán notificar formalmente a la RFEF el nombre del club que, por resultar campeón, hubiese adquirido el derecho para participar en la fase nacional.

B) Fase Nacional

La disputarán:

a) Los clubs que, tras la fase autonómica, adquieran el derecho a participar en esta segunda. Tratándose del Grupo 15, tal derecho se reconoce tanto al campeón del Subgrupo navarro, como al del Subgrupo riojano.

b) Los dieciocho clubs perdedores de la eliminatoria previa del Campeonato de España/Copa de S.M. el Rey.

c) El C.E. Mataró, en su condición de campeón de la anterior edición del torneo.

La fase nacional se desarrollará del siguiente modo:

- a) Una eliminatoria previa de adaptación limitada a diez clubs, clasificándose los cinco vencedores.
- b) Cuatro eliminatorias (dieciseisavos, octavos, cuartos y semifinales).
- c) Final.

Todas las eliminatorias, incluida tanto la previa, como la final, se disputarán a doble partido, siendo el orden de campos de las eliminatorias el mismo de la extracción de las correspondientes bolas en los sorteos.

- Eliminatoria previa (17 y 24 de noviembre de 2005)

Participarán diez clubs de los treinta y siete clasificados para la fase nacional, determinándose cinco de ellos por sorteo y sus cinco oponentes por criterios de proximidad geográfica respecto de aquéllos.

- Dieciseisavos (15 de diciembre de 2005 y 5 de enero de 2006)

Intervendrán los cinco vencedores de la eliminatoria previa y los otros veinte y siete restantes, emparejados por sorteo condicionado, en lo posible, a criterios de proximidad geográfica.

- Octavos de final (19 y 26 de enero de 2006)

Participarán los dieciséis vencedores de la eliminatoria anterior, emparejados por sorteo con idéntico condicionamiento, hasta donde sea posible, a criterios de proximidad geográfica.

- Cuartos de final (9 y 23 de febrero de 2006)

La disputarán los ocho vencedores de octavos, emparejados en la forma que se prevé para las dos anteriores eliminatorias.

- Semifinales (9 y 23 de marzo de 2006)

Participarán los cuatro vencedores de cuartos, emparejados por sorteo puro.

- Final (6 y 20 de abril de 2006)

La jugarán los dos vencedores de semifinales, determinándose por sorteo el orden de campos.

2. Trofeos y premios

El campeón de la Copa Real Federación Española de Fútbol obtendrá el trofeo que le acredite tal condición y percibirá un premio en metálico por importe de 90.151,82 €.; asimismo tendrá derecho a participar en el campeonato correspondiente a la temporada 2006/2007.

El subcampeón recibirá un premio de 30.050,61 €: y, cada uno de los semifinalistas, de 12.020,24 €.

Cada uno de los campeones de la fase autonómica percibirá la suma de 3.005,06 €.

3. Subvenciones

La RFEF concederá, en concepto de gastos de desplazamiento a los clubs que disputen la fase nacional, una subvención cuya cuantía se fija, tratándose de viajes dentro de la península, en 0,78 € por kilómetro, y, siendo a las islas o desde ellas, el importe del pasaje aéreo, en clase turista, hasta un máximo de diecinueve personas por equipo.

4. Arbitraje

a) En la fase autonómica los árbitros serán designados por la Federación respectiva.

b) Tratándose de la fase nacional tal designación corresponderá al Comité Técnico de Árbitros entre los adscritos a la Tercera División y que estén Integrados en el Comité Territorial del equipo local.

Los honorarios de los colegiados que dirijan la fase nacional, unificados en cuantía de 300.51€, serán subvencionados íntegramente por la Real Federación Española de Fútbol.

5. Alineación de jugadores

Serán de aplicación las normas contenidas en la disposición general tercera, apartado 3, del presente Reglamento.

6. Supuestos de empate

Serán de aplicación las reglas contenidas en la disposición general séptima del presente Reglamento.

